

putura, asignará al concesionario otra. En el caso de que ello no fuera posible, se asignará un nicho.

TÍTULO III

Derechos funerarios

Artículo 24. La cesión del derecho de enterramiento, no causa venta. Toda sepultura abandonada por la familia volverá a pleno dominio del Ayuntamiento.

Artículo 25. 1. El derecho funerario sobre sepulturas y panteones para los que así se establezca expirará a los 10 años, a contar desde la fecha en que se produzca el enterramiento.

2. Si no quiere ser concesionario y/o, se extingue la concesión automáticamente lo cual significa que la sepultura queda libre y disponible para otro enterramiento. Los restos se trasladaran a un osario común.

Artículo 26. No se darán concesiones indefinidas en ningún caso ni circunstancia.

Artículo 27. Transcurrido el plazo de concesión de sepultura en tierra o panteón (10 años), los familiares podrán trasladar dichos restos a la osario general por lo que deberán poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

Artículo 28. La titularidad de los panteones existentes no podrá ser cedida intervivos por ningún concepto, pudiendo transmitirse únicamente por sucesión o herencia a descendientes directos.

Artículo 29. Las concesiones y aprovechamiento también podrán ser objeto de extinción y/o caducidad por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Desaparición del cementerio.
- b) Por interés público y/o necesidad de reformas.

TÍTULO IV

Tasas por la prestación de servicios

Artículo 30. Constituye el hecho imponible de esta ordenanza de tasas:

- a) Los servicios de enterramiento.
- b) La colocación de lápidas.

Artículo 31. Son sujetos pasivos de esta exacción en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que soliciten o resulten beneficiarias de la prestación de alguno de los servicios regulados en la presente ordenanza.

En los supuestos de exacción de la tasa por prestación de servicios de enterramiento, tendrá la condición de sustituto del contribuyente la empresa de Servicios Fúnebres que organice el traslado y presente la preceptiva autorización de enterramiento.

Artículo 32. La base imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios de acuerdo a la cuantía señalada en el Anexo I de esta Ordenanza respecto a los conceptos que a continuación se señalan:

- a) Derechos de enterramiento o inhumación: Cantidad fija por el enterramiento según se realice el mismo en nicho, sepultura o columbario. No empadronados 300 euros.
- b) Derechos por exhumación de restos. La cuota tributaria es igual a la base imponible.

Artículo 33. El devengo de las tasas se realizará en el momento de solicitar la prestación de alguno de los servicios señalados en el artículo 36 de la presente Ordenanza.

Artículo 34. El pago de las cuotas resultantes deberá hacerse efectivo en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la prestación de los servicios establecidos en la presente Ordenanza y notificación del costo del servicio.

Artículo 35. Quienes no hubieran satisfecho las cuotas resultantes en los períodos voluntarios de pago, sufrirán los recargos que señalan el Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, y restante normativa tributaria de pertinente aplicación.

b) Cerramiento del nicho: Será gratuito para las personas empadronadas en Bakaiku con una antigüedad superior al año a contar desde la fecha de la defunción, y para los no empadronados, o empadronados con una antigüedad inferior al año desde la fecha de la defunción, será el coste real de la lápida colocada.

TÍTULO V

Incumplimiento de las normas del presente reglamento

Artículo 36. El que incumple cualquier artículo del presente Reglamento-Ordenanza reguladora de los servicios funerarios podrá ser sancionado por el Ayuntamiento.

Artículo 37. En la construcción de lápidas y cruces se ajustarán a las medidas ya establecidas. En caso contrario los familiares deberán modifi-

carlas para ajustarlas a la normativa vigente. De no ser así el Ayuntamiento realizará el trabajo pasando el costo a los familiares.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Cada vez que se modifique, obre o entierre habrá que ajustarse a esta nueva normativa. Por lo tanto, en el momento en que se produzca un enterramiento, aunque sea en la tumba de la familia deberá cumplir la presente normativa (retirar losas, cambiar cruces...).

Segunda.—Organización.

Respecto a los nichos y columbarios, se establecerá un orden correlativo. Cuando queden 4 nichos y 4 columbarios libres, se comenzará a utilizar para el enterramiento el nicho o columbario de mayor antigüedad en el cementerio, siempre que hayan transcurrido más de 10 años desde el enterramiento. El orden a seguir para su ocupación comenzará desde la fila superior norte, izquierda, hacia abajo.

El Ayuntamiento avisará con suficiente antelación a los interesados de los nichos o columbarios que haya que vaciar. En caso de los nichos, los restos exhumados se podrán enterrar en columbarios, siempre que haya espacio disponible. Los interesados serán los encargados de retirar los restos y trasladar y dejar los nichos o columbarios disponibles para un nuevo enterramiento. En caso de que los interesados no se hicieran cargo y no dejaran libre el nicho o columbario, el Ayuntamiento cobrará el coste de la exhumación y traslado al osario de los restos exhumados.

Tercera.—Sepulturas existentes en tierra.

A partir de la puesta en vigor de la presente ordenanza, todas aquellas sepulturas existentes, que no tuvieran la consideración de panteón se ajustarán al mismo régimen normativo que el establecido para los nichos de modo que solo se mantendrá la concesión de los mismos por un periodo de 10 años a partir de su enterramiento.

Una vez que el terreno actualmente cedido para sepulturas quede liberado de este uso, por transcurso del tiempo, el ayuntamiento decidirá su destino según las necesidades que considere en su momento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente ordenanza, en concreto la Ordenanza reguladora del cementerio aprobada el 16 de noviembre de 2007 (Boletín Oficial de Navarra número 60, de 14 de mayo de 2008).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—A partir de la aprobación de la presente ordenanza, se prohíbe expresamente el enterramiento en sepulturas, de acuerdo a la definición del artículo 21, aun cuando en las mismas pudiera haber otros familiares enterrados. Excepción a lo establecido anteriormente serán las sepulturas integradas dentro de los panteones existentes.

Segunda.—Si a pesar de haber transcurrido el tiempo de concesión (10 años) del enterramiento, y estando el mismo a disposición de que el ayuntamiento pueda utilizarlo, falleciera un familiar del enterrado ahí, a solicitud de la familia, podrá ser enterrado en ese nicho, aunque no fuera el correlativo que correspondiera según la disposición transitoria segunda.

Tercera.—La presente ordenanza entrará en vigor, una vez que se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra.

Bakaiku, 26 de abril de 2018.—El Alcalde, Egoitz Urritza Lazkoz.

L1806206

CORELLA

Solicitud de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 4/2005 de 22 de marzo de Intervención para la Protección Ambiental, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, queda expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar las alegaciones y observaciones pertinentes.

Actividad: Ampliación/Modificación de licencia de actividad clasificada de fábrica de envases metálicos. Promotor: S.H. Metalgraf, S.L. Emplazamiento: Carretera del Villar número 7 de Corella (polígono 7 parcela 308).

Corella, 4 de mayo de 2018.—El Alcalde, Gorka García Izal.

L1806014

CORELLA

Extracto de Convocatoria de ayudas para la organización de actividades culturales, deportivas y de ocio para 2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica

el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gog.es/bdnstrans>): BDNS (Identificación): 395826.

Primero.—Beneficiarios.

a) Las entidades y asociaciones sin fines de lucro, domiciliadas en Corella que presten servicios o realicen actividades de interés municipal.

b) Las personas físicas domiciliadas en Corella que presten servicios o realicen actividades de interés municipal.

c) Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y las personas físicas que, no estando domiciliadas en Corella, presten servicios o realicen actividades de interés municipal.

Segundo.—Objeto.

Facilitar el acceso a las actividades culturales, deportivas y de ocio, entre otras, de los vecinos de Corella, además de favorecer la participación de colectivos populares de la localidad en la organización de todo tipo de actividades. En esta convocatoria se incluirá la organización de dichas actividades.

Incentivar nuevas actividades en las diferentes áreas: cultura, naturaleza y medio ambiente, música, artes escénicas, deporte, turismo, juventud, solidaridad y cooperación y promoción de productos locales, entre otras.

Tercero.—Bases reguladoras.

Publicadas en BDNS y en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto.—Importe.

39.000,00 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

Hasta el próximo 15 de junio del corriente.

Corella, 25 de abril de 2018.—El Alcalde, Gorka García Izal.

L1807473

ESTELLA-LIZARRA

Aprobación inicial del plan especial de actuación urbana (P.E.A.U) de la U.C. 4-1 del plan general municipal (sector B), referido a ocupación bajo rasante y rampas de acceso

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) de la U.C. 4-1 del Plan General Municipal (Sector B), referido a ocupación bajo rasante y rampas de acceso, promovido por "Arquitectura y Ordenación Urbana, S.L."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete este expediente a información pública durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Estella-Lizarrar, 15 de mayo de 2018.—El Alcalde, Koldo Leoz Gariandía.

L1806433

FUNES

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 2, 3 y 4 de 2018

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificaciones presupuestarias número 2, 3 y 4 de 2018 en el Boletín Oficial de Navarra número 65 de fecha del 5 de abril de 2018 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Modificación presupuestaria: número 2/2018.

Tipo: Suplemento de crédito.

GASTOS:

Capítulo II.—Mantenimiento de Catastro e Inventario: 6.300.

INGRESOS:

Capítulo VI.—Nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados.

Venta parcelas Polígono San Colombar: 6.300.

Modificación presupuestaria: número 3/2018.

Tipo: Crédito extraordinario.

GASTOS:

Capítulo VI.—Reforma Edificio Plaza Fueros número 7: 35.000,00.

INGRESOS:

Capítulo VI.—Nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados.

Venta parcelas Polígono San Colombar: 35.000,00.

Modificación presupuestaria: número 4/2018.

Tipo: Suplemento de crédito.

GASTOS:

Capítulo IX.—Amortización préstamos existencia superávit: 150.052,31.

INGRESOS:

Nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados.

Remanente de Tesorería para gastos generales: 150.052,31.

Funes, 27 de abril de 2018.—El Alcalde, Ignacio Domínguez Martínez.

L1806351

LEGARDA

Aprobación Inicial de la modificación presupuestaria 4/2018

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Legarda de fecha 11 de mayo de 2018 se aprueba inicialmente la modificación presupuestaria 4/2018 de suplemento de crédito relativo a Pavimentación accesos localidad.

Lo que se hace público a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente por plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y presentar las alegaciones oportunas. Caso de no presentarse alegaciones el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo.

Legarda, 11 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Silvestre Belzunegui Otano.

L1806331

MENDAVIA

Emplazamiento ante el Tribunal Administrativo de Navarra

Habiéndose interpuesto por doña Ana Isabel y doña María Carmen Romero Navarro recurso de alzada 18-00842 ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra dos Resoluciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mendavia de fecha 9 de marzo de 2018, desestimatorias de sendos recursos de reposición interpuestos contra liquidaciones del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Teniendo en cuenta lo que establece el artículo 12.2 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia relativa a impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra, según redacción dada a su capítulo II por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, se notifica a todos cuantos puedan tener la condición de interesados en el expediente y se procede a la presente publicación haciéndoles saber que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra, pueden comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, si desean oponerse a las pretensiones de la parte recurrente.

Mendavia, 30 de mayo de 2018.—La Alcaldesa, María Josefa Verano Elvira.

L1807377

METAUTEN

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2/2018

El Pleno del Ayuntamiento del Distrito de Metauten, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación número 2 del Presupuesto del ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Metauten, 28 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Andrea Catala Andueza.

L1806984